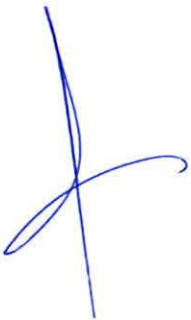


ACUERDO No. 89-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones; Resultado de Evaluación Sobre No. 2 “Oferta Técnica”; punto número cuatro punto cinco: Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”, de la sesión ordinaria número trece celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil once; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 81-CNR/2011 de fecha 21 de julio del presente año, resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, en la expresada Licitación, tener como elegibles a las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”;
- II. Que el suministro a adquirir consta de los siguientes ítems: 1: Una actualización de switch core CISCO 6513, actualmente instalado en las Oficinas Centrales del CNR; 2: Adquisición de un equipo de switch core para las Oficinas Centrales; 3: Adquisición de dos equipos firewalls para las Oficinas Centrales del CNR; 4: Adquisición de diez equipos de routers para Oficinas Departamentales del CNR; 5. Adquisición de tres equipos de routers para Oficinas Centrales del CNR; 6: Adquisición de sesenta equipos de switches de acceso para Oficinas Departamentales del CNR; y 7: Adquisición de once equipos de switches de acceso para Oficinas Centrales del CNR; ítems cuyas especificaciones técnicas constan en el respectivo expediente;
- III. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado la evaluación del expresado sobre N° 2 de las participantes, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II: “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, según la cual la oferta técnica será evaluada bajo los siguientes aspectos: **a.** Cumplimiento de características técnicas de los equipos ofertados, puntaje máximo 35%; **b.** Experiencia de la empresa, puntaje máximo 25%; **c.** Soporte Técnico, puntaje máximo 20%; **d.** Cumplimiento de características técnicas adicionales de los equipos en beneficio para el CNR, puntaje máximo 10%; **e.** Respaldo del fabricante, puntaje máximo 10%. La calificación mínima que deberá obtener el proveedor, en los aspectos técnicos será el 85% y una máxima del 100%. De conformidad a lo antes expuesto, las empresas participantes obtuvieron los siguientes puntajes: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en la evaluación de los ítems números 1, 2, 3 y 5 obtuvo un puntaje de 70%; en los ítems números 4, 6 y 7 obtuvo un puntaje de 70%. La sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en los ítems números 1, 2, 3 y 5 obtuvo un puntaje de 70%, y en la evaluación de los ítems números 4, 6 y 7 obtuvo un puntaje de 35%; determinando que las sociedades expresadas no cumplen con lo requerido en la



Sección IV de dichas Bases que se refieren a las Especificaciones Técnicas; y de conformidad al numeral 37 “Declaración Desierta o Fracasada”, letra c) de las Bases de Licitación, el CNR podrá declarar desierta o fracasada la Licitación cuando al evaluar las ofertas, ninguna cumple con el mínimo requerido del 85%; y por consiguiente, la Comisión recomienda al Consejo Directivo que las Ofertas Técnicas de las participantes GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sean consideradas No Elegibles para continuar con el proceso de evaluación y, por ende, se declare desierta la licitación. Consecuentemente, la Administración solicita al Consejo Directivo que, por las razones expuestas y conforme a lo regulado en el numeral 37 letra c) de las Bases de Licitación, y en el artículo 40 letra c) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, se instruya a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- la No Objeción para proceder a la declaración de Desierta o Fracasada de la Licitación de que se trata;

POR TANTO, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por el numeral 37 “Declaración Desierta o Fracasada” letra c) de las Bases de Licitación; y el artículo 40 letra c. de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica;

ACUERDA: Instruir a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, la No Objeción para proceder a la Declaración de Desierta o Fracasada de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”. San Salvador, dos de septiembre de dos mil once.- COMUNÍQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

